



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**  
**SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-SE-MDP**

Villa Punchana, 14 de abril de 2025

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

**VISTO:**

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de abril de 2025, el Oficio N° 07-2025-A-M.C.P.S.M.O. de fecha 17 de enero de 2025 del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Ojeal – Río Amazonas; el Oficio N° 268-2025-GAyF-MDP de fecha 10 de abril de 2025 del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 096-2025-UP-GPEP-MDP de fecha 10 de abril de 2025 de la Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe Legal N° 162-2025-GAJ-MDP, de fecha 10 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, siendo la donación un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero;

Que, mediante el Oficio N° 07-2025-A-M.C.P.S.M.O. el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Ojeal – Río Amazonas, solicita la donación de 08 Faros Fotovoltaicos, 08 Tubos de Fierro Galvanizado de 3" x 6 m. de largo, 04 Galones de pintura esmalte color cedro, 04 Galones de pintura esmalte color blanco y 04 galones de Tiner, para el alumbrado público de la Plaza Principal del referido Centro Poblado;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**  
**SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO**

Que, mediante Oficio N° 268-2025-GAyF-MDP, el Gerente de Administración y Finanzas remite el Oficio N° 452-2025-UAA-GAF-MDP del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén conteniendo la Indagación de Mercado para la referida donación solicitada;

Que, mediante Informe N° 096-2025-UP-GPEP-MD, la Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, opina que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de los bienes solicitados para donación;

Que, mediante Informe Legal N° 162-2025-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la donación de materiales para el alumbrado público de la Plaza Principal del Centro Poblado Santa María de Ojeal – Rio Amazonas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la donación de 08 Faros Fotovoltaicos, 08 Tubos de Fierro Galvanizado de 3" x 6 m. de largo, 04 Galones de pintura esmalte color cedro, 04 Galones de pintura esmalte color blanco y 04 galones de Tiner, para el alumbrado público de la Plaza Principal del Centro Poblado Santa María de Ojeal – Rio Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y a los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR,** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 Municipalidad Distrital de Punchana  
  
**Olmex Escalante Chota**  
Alcalde

 Municipalidad Distrital de Punchana  
  
**ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ**  
Secretario General